



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

05 MAYO 2009

RECEPCION

DEPART. JURIDICA	CEL	10/05
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

(A)

DISPONE SEGUNDO ENVÍO DE AYUDA ESPECÍFICA A LAS REPUBLICAS DE HAITI Y COSTA RICA PARA APOYO EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA DERIVADA DE HECHOS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 8 5

SANTIAGO, 9 de Febrero de 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO:



Que la República de Haití se ha visto afectada por los huracanes del 2008 acentuada por la crisis política lo que ha generado una situación económica y social muy precaria; por su parte la República de Costa Rica se ha visto afectada por un fuerte terremoto de 6,2 grados en la escala de Richter, ocurrido el 8 de Enero pasado, lo que provocó pérdida de vidas humanas, decenas de heridos y graves daños estructurales.

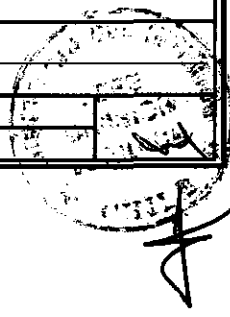
Que el Gobierno de Chile, en su propio nombre y en el de su pueblo, ha resuelto acudir en su auxilio como acto humanitario de solidaridad internacional, enviando artículos considerados indispensables para atenuar las necesidades más apremiantes de la población afectada.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en los artículos 1°, 3°, letras g) e i), 6° y 19° bis de la Ley N° 16.282; y en el artículo 10° de la Ley N° 10.336.

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Autorízase la donación para las Repúblicas de Haití y Costa Rica de 1.152 litros de leche y de 12.000 bolsas de leche en polvo de 900 gramos cada una, lo que equivale a 42 m3. El valor de este envío es de \$ 52.289.933 (cincuenta y dos millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos), aproximadamente.

ARTICULO SEGUNDO: La referida ayuda será sacada del stock de elementos de socorro que mantiene la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, entidad a la que se faculta para hacer la donación antes indicada.



MVOA/sgs.

Distribución

1. División Jurídica.
2. M. Relaciones Exteriores.
3. Ministerio de Defensa.
4. Oficina Nacional de Emergencia.
5. División de Administración y Finanzas.
6. Oficina de Partes.
7. Archivo.

TOMADO RAZON

[Signature]
 13 MAYO 2009

Contralor General
 de la República

6227110

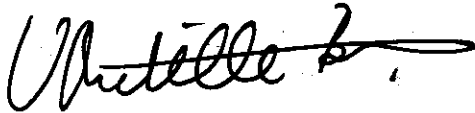
El costo de reposición de la ayuda señalada se hará, por partes iguales, por el Ministerio del Interior y Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO TERCERO: La ayuda especificada en el Artículo Primero, se despachará a las Repúblicas de Haití y Costa Rica en un avión de la Fuerza Aérea. El día 11 de Febrero de 2009 sale de Santiago a las 4.10 horas llegando el mismo día 11 a las 11.35 horas local de Costa Rica. Se traslada ese mismo día con destino a Haití, llegando a Puerto Príncipe a las 18.00 horas local, regresando a Santiago a las 22.45, el día 14 de febrero de 2009.

ARTICULO CUARTO: El costo del transporte aéreo es de \$ 88.000.000 (ochenta y ocho millones de pesos) aproximadamente, los que serán cancelados por partes iguales por los Ministerios de Interior, Defensa y Relaciones Exteriores.

ARTICULO QUINTO: Ratifícanse las medidas ya adoptadas por las autoridades nacionales tendientes a la finalidad descrita.

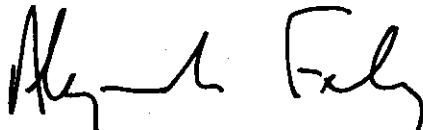
ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



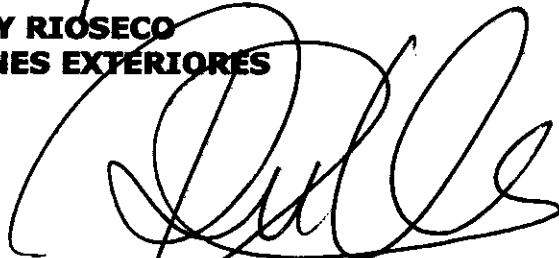
**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**MINISTRO DEL INTERIOR
EDMUNDO PEREZ YOMA**

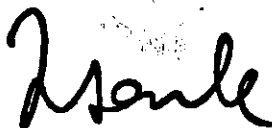


**ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**



**PAULA QUINTANA MELENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
SUBROGANTE**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda etc. a Ud.



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior**